

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/07/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E. –

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha del once de noviembre del año dos mil veinticinco, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, para adicionar una fracción XVI al artículo 105 del Código Administrativo del Estado, a efecto de conceder permisos con goce de sueldo, a las personas trabajadoras que acudan voluntariamente a las instituciones de salud a donar sangre o algunos de sus componentes.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar, bajo el número 1218, a quienes integran la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/07/2026

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

“Antes de practicar algunas intervenciones quirúrgicas por enfermedades o accidentes, es común que, las instituciones de salud tanto públicas y privadas soliciten determinadas unidades de sangre para utilizarla, o reponerla en diversos pacientes, sin embargo, tales peticiones algunas veces resultan todo un calvario, en virtud que las familias o amistades no consiguen a las personas suficientes para tales efectos; las razones son multifactoriales, van desde el desconocimiento, miedo, desinterés, religión, tiempo y habrá muchas que por la edad, peso u otros requisitos no son susceptibles de donación, entre otros aspectos o mitos y creencias erróneas en torno a ésta, que desalientan e impiden realizar este acto solidario y humanitario que se traduce en salvar vidas o mejorar la salud de las personas.

Ahora bien, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los donantes de sangre se dividen en tres tipos:

** Familia/Reemplazo, cuya sangre está dirigida a una persona en particular (comúnmente un amigo o familiar).*

** Pagados, que aceptan donar a cambio de algún pago monetario. En este sentido, es dable mencionar que, desde el año 1987, la Ley General de Salud dispone en su artículo 327, la no comercialización de la sangre.*

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/07/2026

** Voluntarios, quienes donan sangre sin importar a quién esté dirigida, únicamente por la buena voluntad de ayudar a otro ser humano.*

Esta misma fuente, estima que es necesaria la donación del 1 al 3 por ciento de los habitantes de un país para lograr satisfacer las necesidades básicas de demanda de hospitales y clínicas. En México, el porcentaje de personas que hace donaciones de sangre de manera altruista es menor a uno.

Según estadísticas del Banco de Sangre del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, en México, solamente 6.8 por ciento del total de donaciones de sangre se obtienen de manera altruista, el resto corresponde a donación por reposición o donación familiar.

Es plausible que nuestra entidad federativa, en el año 2024 se ubicó en segundo lugar en el orden nacional en donación altruista de sangre, según el informe anual 2024, del Centro Nacional de Transfusión sanguínea.

No obstante, nos falta mucho camino por recorrer ante una sobredemanda de este tejido; día con día a través de las redes sociales o pegatinas, entre otros medios, se percibe que personas solicitan de manera urgente a la ciudadanía las apoye para allegarse de éste, de ahí que, la donación deber de hacerse de manera regular; por ello, debemos ser humanitarios, y reforzar los esfuerzos para establecer una legislación acorde ante las necesidades de la sociedad, porque al hacerlo, se traduce en salvar vidas, que muchas veces podría ser la nuestra, de nuestro familiar o de amistades.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/07/2026

A parte de tener la satisfacción de ayudar a las personas que sufre alguna enfermedad o accidente, el donar sangre nos brinda, entre otros, los siguientes beneficios:

- * Ofrece información sobre el estado de salud en general,*
- * Mejora el flujo sanguíneo,*
- * Ayuda a depurar triglicéridos,*
- * Reduce el riesgo de padecer infartos y accidentes cardiovasculares,*
- * Estimula la producción de nuevas células sanguíneas en el cuerpo*
- * Equilibra los niveles de hierro en la sangre.*

Con la finalidad de agradecer a donantes voluntarios no remunerados y concienciar de la necesidad de hacer donaciones regulares para garantizar la calidad, seguridad y disponibilidad de sangre y sus productos, se designó oficialmente en el año 2005 por la Asamblea Mundial de la Salud, el día 14 de junio, como el Día Mundial del Donante de Sangre.

En esta fecha las autoridades, organizaciones de la sociedad, refuerzan sus acciones para invitar a la gente a que done sangre y sus demás productos, y me congratulo que así sea, ante todo se debe privilegiar la salud y vida de las personas.

Así, y en concordancia con el numeral 47, fracción XIII, de la Ley de Donación de Órganos y Trasplantes, Tejidos y Células del Estado, atribuye al Consejo Estatal de Trasplantes en el Estado (COETRA-CHIH), el

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/07/2026

promover y fomentar, entre los trabajadores, la cultura de donación voluntaria y altruista de sangre, otorgándoles autorización para ausentarse de sus labores a fin de que acudan a los centros, clínicas u hospitales autorizados para la donación, la presente acción legislativa pretende modificar el artículo 105 del Código Administrativo del Estado, a efecto de establecer como obligación del Estado, conceder permiso con goce de sueldo a las personas servidoras públicas que lo soliciten, por un día para que acudan a las instituciones de salud o bancos de sangre a donar sangre y demás componentes.

Tal permiso será otorgado por lo menos 4 veces al año, con aviso previamente al departamento de recursos humanos el cual deberá ser justificado, ello, en atención con la NORMA Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos establece en sus numerales 7.2.11 que, en el lapso de un año y bajo criterio del responsable sanitario o del encargado de un puesto de sangrado, el máximo de extracciones sanguíneas practicadas a un donante deberá ser de cuatro si es varón y tres si se trata de una mujer, mientras que el 7.2.12, establece los intervalos mínimos entre extracciones, es de cuatro semanas.

Es importante señalar, que en el orden internacional ya existen diversos países que otorgan esta licencia laboral, tal es el caso de Paraguay, Venezuela, Cuba, Guatemala, Nicaragua, Argentina, España, Costa Rica y Uruguay.

Mientras que, en las legislaciones estatales por citar algunos ejemplos, me permito transcribir de manera literal, los siguientes:

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/07/2026

La Ley del Servicio Civil para los Trabajadores y titulares de las Entidades y Dependencias Públicas en que Prestan sus Servicios en el Estado de Sonora:

Artículo 27 Bis, Los trabajadores que acudan a donar sangre tendrán derecho de ausentarse de sus labores con goce de sueldo el día de la donación, y que esa prerrogativa sólo será válida una vez al año.

Por otro lado, el Estado de Oaxaca precisa en la Ley de Servicio Civil para los Empleados del Gobierno, en el artículo 21 Sexies que, "Se otorgará a las y los empleados, permiso de un día al año con goce de sueldo íntegro, que acudan voluntariamente y de forma altruista a donar sangre. Para tal efecto, deberán presentar constancia expedida por la institución de salud, hospital, clínica o banco de sangre, a la cual se haya acudido a realizar la donación. "

Y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, en su artículo 46, fracción XVIII, establece que, son obligaciones de las Entidades Públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores: Otorgar permiso con goce de sueldo, al trabajador o trabajadora que lo solicite, hasta por un día laborable, para acudir a una institución de salud pública o privada a donar sangre de manera altruista, lo que deberá acreditar con la constancia expedida por la Institución a la que hubiere acudido.

Así pues, reitero las transfusiones de sangre y sus componentes contribuyen a salvar un sinnúmero de vidas; una sola persona que dona sangre puede salvar hasta tres vidas; reforcemos los esfuerzos para incrementar la cantidad y proporción de personas voluntarias y altruistas.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/07/2026

En este tenor, debemos sumarnos al igual que las otras entidades federativas, y legislar para contribuir a que se otorgue el permiso laboral con goce de sueldo. Además de ello, considero importante que, los bancos de sangre e instituciones que realizaron las pruebas de sangre pongan a disposición de las personas donadoras, los resultados de las mismas, para que conozcan su estado de salud, y en su caso, actúen en consecuencia.

Más que preocuparnos, compañeras y compañeros legisladores, debemos ocuparnos y asumir la responsabilidad de legislar; el derecho a la salud y a la vida debe salvaguardarse en todo momento, y tenemos la obligación de hacer todo lo que esté a nuestro alcance para lograr el goce y ejercicio pleno de estos derechos.”

IV. Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/07/2026

II.- Introducción.

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa tiene pretensión de adicionar una fracción XVI, al artículo 105 del **Código Administrativo del Estado**, a efecto de conceder permisos con goce de sueldo, a las personas trabajadoras que acudan voluntariamente a las instituciones de salud a donar sangre o algunos de sus componentes.

III.- Marco Constitucional.

Previo al análisis que de la presente se hizo, es importante destacar que se revisó sobre la misma, el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

A juicio de quienes integramos esta Comisión Legislativa, esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/07/2026

IV.- Respecto a la Convencionalidad.

Como antecedente al análisis de la propuesta de mérito, es dable recordar que la donación voluntaria y altruista de sangre ha sido reconocida por organismos internacionales de salud.

1. Organización Mundial de la Salud (OMS)

La OMS establece los principios éticos y técnicos que deben regir la donación de sangre en todo el mundo:

- **Donación voluntaria y no remunerada:** Es el pilar fundamental para garantizar sangre segura, promoviendo el altruismo sobre el interés económico.
- **Donación anónima:** Garantiza la confidencialidad tanto del donante como del receptor.
- **Seguridad y calidad:** Todo el proceso, desde la selección hasta la transfusión, debe ser rastreable y seguro.
- **Autosuficiencia:** Meta internacional donde al menos el 1% de la población total de un país dona sangre regularmente.

2. Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/07/2026

Promueve la donación de sangre voluntaria, altruista y no remunerada para garantizar suministros seguros y suficientes en la región.

3. Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC).

Promueve políticas de donación segura y sostenible a nivel mundial.

4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Su artículo 12 establece el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Ahora bien, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano en la materia, la Ley General de Salud, regula de manera expresa la donación de sangre en el Título Décimo Cuarto, “Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida”, Capítulo II “Disposición de Sangre”.

Así mismo la **NORMA Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012**, establece las reglas obligatorias para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. Garantiza la seguridad, calidad y uso de la sangre, promoviendo la donación voluntaria, altruista y no remunerada. Con el fin de garantizar la autosuficiencia, cobertura universal y seguridad de la sangre y sus componentes

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/07/2026

V.- Pertinencia objetiva:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

- 1. Necesidad o problemática identificada:** La donación de sangre es un componente crítico de los sistemas de salud en todo el mundo, por lo que asegurar un suministro suficiente de sangre se constituye en un desafío constante, por lo que otorgar facilidades a las personas para que acudan a donar sangre es primordial.
- 2. Solución legislativa planteada:** Adicionar una fracción XVI, al artículo 105 del Código Administrativo del Estado, a efecto de conceder permisos con goce de sueldo, a las personas trabajadoras que acudan voluntariamente a las instituciones de salud a donar sangre o algunos de sus componentes, siendo tal circunstancia, lisa y llana, la materia regulable desde el punto de vista del derecho laboral burocrático, y también competencia de este Órgano Legislativo que hoy resuelve.

VI.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/07/2026

1. Existen las facultades constitucionales para que esta soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento; exclusivamente en cuanto al aspecto laboral burocrático.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia, en el referido tema laboral.

Ahora bien, se estimó derivado del análisis de esta Comisión, se encuentra sustento en el principio constitucional de protección al derecho a la salud, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de adoptar medidas que permitan el acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud, así como de promover acciones preventivas y solidarias en beneficio de la colectividad.

Por lo que la donación voluntaria y altruista de sangre constituye un elemento esencial para el funcionamiento del sistema de salud pública, al ser indispensable para la atención de emergencias médicas, intervenciones

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/07/2026

quirúrgicas, tratamientos oncológicos y diversas enfermedades crónicas. En ese sentido, el Estado tiene la responsabilidad de fomentar, incentivar y facilitar la participación de la población en este tipo de acciones de interés público.

Desde el ámbito laboral y administrativo, la medida propuesta resulta jurídicamente viable y proporcional, ya que no crea una carga desmedida para la administración pública, al limitar el permiso con goce de sueldo a un plazo máximo de veinticuatro horas, hasta cuatro ocasiones al año y con intervalos mínimos entre cada donación, garantizando así un equilibrio entre la continuidad del servicio público y la protección del interés general en materia de salud.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 105, párrafo primero, la fracción XVI; del Código Administrativo del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 105. ...

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/07/2026

I. a XV. ...

XVI. Otorgar permiso con goce de sueldo, a las personas trabajadoras que lo soliciten, por un plazo de 24 horas, para que acudan de manera voluntaria a donar sangre, hasta cuatro veces al año, con intervalo no menores a tres meses entre cada donación.

Para tal efecto, deberán presentar la constancia o documento médico correspondiente expedido por la institución competente, dentro de los dos días hábiles siguientes al que hayan realizado la donación.

...
...
...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O, en el Recinto declarado oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LXVIII LEGISLATURA

DCTPS/07/2026

Así lo aprobó la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en reunión de fecha doce de febrero de dos mil veintiséis.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. América Victoria Aguilar Gil Presidenta			
	Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes Secretario			
	Dip. Nancy Janeth Frías Frías Vocal			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, A EFECTO DE CONCEDER PERMISOS CON GOCE DE SUELDO, A LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE ACUDAN VOLUNTARIAMENTE A LAS INSTITUCIONES DE SALUD A DONAR SANGRE O ALGUNOS DE SUS COMPONENTES.